

*Sin Bienes Fe Juras -  
Publicar en el  
diario de la prensa*

2012 19

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
DÉCIMA REGION LOS LAGOS**

**2º DIC. 2019**

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT  
SECRETARIA MUNICIPAL  
Nº INGRESO:  
**RECEPCION**

*Fs. tres 3*

Puerto Montt, a veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se declara admisible a tramitación el reclamo de nulidad en contra del proceso eleccionario efectuado por la Junta de Vecinos Panitao Alto Camino Los Pinis N°47, de la comuna de Puerto Montt, representado por don José Vera Uribe, respecto a la elección de fecha 8 de diciembre de 2019, interpuesto el 19 de diciembre del presente año, por don Carlos Raddatz Soto.

Notifíquese personalmente o por cédula, a costa de los reclamantes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 18.593.

De conformidad al artículo 18 inciso segundo de la Ley 18.593, se ordena oficiar a la Secretaria de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, a fin de que proceda la publicación del reclamo que se adjunta, en página web institucional.

Informe a su vez, la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en un plazo de cinco días.

Para efectos de notificación se designa como Ministro de fe a Carolina Cárcamo Eschmann, funcionaria de este tribunal.

Notifíquese por el estado diario a la recurrente y oficiése a la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt en los términos indicados en la presente resolución, por medio de correo certificado.

Rol N° 395-2019.-

JORGE PIZARRO ASTUDILLO  
PRESIDENTE TITULAR

TERESA MORA TORRES  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

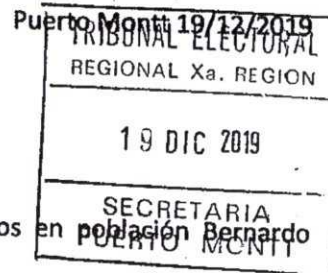
BORIS NAVARRO ALARCÓN  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Pronunciado por el Presidente Titular del Tribunal Electoral Regional, Ministro don Jorge Pizarro Astudillo, señores miembros, abogados doña Teresa Mora Torres y don Boris Navarro Alarcón.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xª REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGINAL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL Xª REGION  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MARIA CAROLINA URRUTIA GARZA



Tribunal Electoral Regional Los Lagos

Carlos Raddatz Soto, agricultor, Socio, domiciliado para estos efectos en O'Higgins calle Fortuoso 78-B, de la ciudad de Puerto Montt.

Respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta Vecinal Panitao Alto Camino los Pinis N°47 inscrita bajo fojas 235 y 234, domiciliada en Panitao Alto camino los Pinis km. 4, representada legalmente por su actual presidente don José Belarmino Vera Uribe, domiciliado en Panitao Alto camino Los Pinis km. 4.5; con respecto al acto eleccionario realizado el día 8 de diciembre de 2019 y por el cual se eligió a la directiva de la junta vecinal antes mencionada para el periodo comprendido entre el 8 de diciembre del año 2019 y el 8 de diciembre del año 2023.

#### HECHOS. -

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1° Se realizó incorporación de socios en el mismo momento de las elecciones, sin presentar solicitud de incorporación previa. Que de acuerdo con los estatutos vigentes establecidos por el tribunal electoral seguido por las disposiciones de la ley 19.418 de 1995 donde indica en su **Artículo 8** que para efectuar una incorporación de socios es necesario presentar una solicitud escrita al directorio, donde este deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a su presentación. Cabe mencionar que esta unidad vecinal no cuenta con estatutos propios por lo tanto es regida por el estatuto de la ilustre municipalidad de Puerto Montt vigente.

2° Los vecinos se percataron que se inscribieron a personas que no pertenecían a la jurisdicción y no tenían domicilio en el sector según consta en el **Artículo 6** y votaron en el mismo momento como se puede constatar en el registro de socios con fecha 8 de diciembre de 2019.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, pues al efectuar acarreos e inscripciones de manera fraudulenta el mismo día de la elección se vio afectada la validez de la elección.



TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL Xa. REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGINAL

**EL DERECHO**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en los estatutos vigentes establecidos por el tribunal electoral según lo indica la ley 19.418 de 1995 donde indica en su Artículo 8 y Artículo 6.

**POR TANTO**

ruego a vosotros, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 8 de diciembre de 2019, por el cual, se eligió a la directiva de la Junta Vecinal Panitao Alto camino los Pinis n°47, por el periodo de 8 de diciembre de 2019 hasta el 8 de diciembre del año 2023, acogerlo a tramitación y en definitiva declara la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el tribunal determine.

JOSE BELARMINO VERA URIBE  
CELULAR. Nº 9.68126016. RUT. 6304380-K

Raddat  
CARLOS RADDATZ SOTO.  
RUT. 7.245914-0. E. 9.62113121.



TRIBUNAL ELECTORAL  
REGIONAL Xa. REGION  
CONFORME  
CON SU ORIGINAL